

# Resolución 466 EXENTA

DEFINE ZONAS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 7° LETRA C) DEL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, EN LAS COMUNAS DE PEÑALOLÉN, LA FLORIDA Y MACUL, TODAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Publicación: 19-ABR-2021 | Promulgación: 14-ABR-2021

Versión: Única De : 19-ABR-2021

Url Corta: <https://bcn.cl/3m8n4>

DEFINE ZONAS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 7° LETRA C) DEL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, EN LAS COMUNAS DE PEÑALOLÉN, LA FLORIDA Y MACUL, TODAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Santiago, 14 de abril de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 466 exenta.

Visto:

a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial la efectuada a través del DS N° 16 (V. y U.), de 2019, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de julio de 2020.

b) La resolución exenta N° 37 (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2021, que autoriza la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y la realización de un llamado a concurso en condiciones especiales, para la presentación de proyectos en terrenos propiedad del Serviu Región Metropolitana, en las comunas de La Pintana y Peñalolén.

c) El oficio ordinario N° 621, de fecha 25 de febrero de 2021, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S), en que solicita definir la zona de "Sauzal III" de la comuna de Peñalolén, para la aplicación del Art.7° letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

d) El oficio ordinario N° 965, de fecha 25 de marzo de 2021, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que complementa lo solicitado en oficio ordinario N° 621, indicado en el visto c) precedente.

Considerando:

a) Que el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en particular la efectuada mediante el DS N° 16 (V. y U.), de 2019, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para definir, a solicitud del Seremi de Vivienda y Urbanismo, comunas o zonas de comunas centrales y pericentrales, en las que se podrán desarrollar proyectos habitacionales en el marco del Programa de Integración Social y Territorial, que consideren un porcentaje de viviendas cuyo precio de venta exceda los máximos establecidos dicho Reglamento, las que no podrán ser objeto de un subsidio, así como también para autorizar un precio máximo para venta mediante la aplicación de un subsidio, de hasta 2.400 UF.

b) Que por los resuelvo 1° y 2° de la resolución exenta N° 37 (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2021, se autorizó la aplicación del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), 2016, y la realización de un Llamado a Concurso para la Presentación de Proyectos en Terrenos de Propiedad del

Serviu Región Metropolitana, en las comunas de La Pintana y Peñalolén.

c) Que la zona propuesta en los oficios citados en los visto c) y d) precedentes, se enmarca en la necesidad de incentivar el desarrollo urbano habitacional, en comunas centrales y pericentrales, como Peñalolén, Macul y La Florida, a fin de generar proyectos habitacionales socialmente integrados, equipamiento e infraestructura, todo ello en línea con los objetivos sectoriales impulsados por el Minvu.

d) Que los proyectos a desarrollar en la zona propuesta, permitirán materializar los objetivos de integración social, generando oferta de viviendas para familias vulnerables, para familias de sectores emergentes y para familias de sectores medios, además de mejorar el estándar urbano del sector a través de la construcción de áreas verdes y equipamientos.

e) Los correos electrónicos de fecha 6 y 8 de abril de 2021, de los Jefes de la División de Política Habitacional y de la División Jurídica, respectivamente, que dan cuenta de la conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Definase el polígono ubicado en las comunas de Peñalolén, La Florida y Macul, todas de la Región Metropolitana, como una zona en la que se podrán desarrollar proyectos habitacionales en el marco del Programa de Integración Social y Territorial, que consideren un porcentaje de viviendas cuyo precio de venta podrá exceder el máximo establecido en el numeral i) de la letra a) del artículo 7, del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, las que no serán objeto de un subsidio. La zona definida es la comprendida dentro del polígono delimitado por las vías que se indican en la siguiente tabla y en Figura N° 1 en que se detalla el Plano.

Puntos	Referencia Geográfica	Límites operativos
A-B	Norte	Santa Teresa de Los Andes
B-C	Oriente	Parque Américo Vespucio Oriente
C-D	Norte	Cabo Il Julio Pavez Ortiz
D-E	Oriente	Capitán Manuel Díaz Vieira
E-F	Norte	Las Torres
F-G	Oriente	Calle 400 / Embalse La Palma
G-H	Sur	Las Américas
H-I	Oriente	San Andrés de Peñalolén
I-J	Norte	Departamental
J-K	Oriente	Santa Margarita
K-L	Sur	Los Ponsianos
L-M	Poniente	La Florida
M-N	Sur y Oriente	La Aguada
N-Ñ	Poniente	Missouri
Ñ-O	Poniente	Camilo Ortúzar
O-P	Poniente	Armando Pesantes G.
P-Q	Poniente	El Líbano
Q-R	Norte	Dr. Amador Neghme Rodríguez
R-A	Poniente	San Vicente de Paul

Figura N° 1: Polígono presentado para la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 7°, letra c) del DS N° 19, V. y U., de 2016 y sus modificaciones.

